



REPÚBLICA DEL ECUADOR
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. **248 - 12**

Dra. Mónica Franco Pombo
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, Delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** la licenciada Mérida Espinoza Tapia, Rectora del Colegio Técnico "Dr. Camilo Gallegos Domínguez", de la parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, mediante oficio No. 183.CNTCGD-R, de 23 de noviembre de 2011, dispuso al licenciado Henry Moya, Inspector General del establecimiento educativo, quien a su vez mediante oficio No. 012-CNTCGD-I, de 23 de noviembre de 2011, dispone al ingeniero Bolívar Huertas, realizar un proceso investigativo en contra de la licenciada **MARTHA NOROÑA MUÑOZ**, Secretaria Titular del Colegio "Dr. Camilo Gallegos Domínguez", por un supuesto cobro de 0.25 ctvs. a los estudiantes que concurren a la Secretaría del Plantel a requerir una solicitud, hecho que lo diera a conocer la señorita Nelly Olga Pilatasig Cunuay, estudiante del tercer año de bachillerato especialización administración de sistemas, resuelve: "**SANCIONAR con MULTA PECUNIARIA DEL 3% a la señora Lic. Martha Noroña Muñoz, Secretaria Titular del Colegio Técnico "Dr. Camilo Gallegos Domínguez" de la parroquia Eloy Alfaro, del cantón Latacunga, por estar incurso en el Capítulo 3 Art. 42 en concordancia Art. 43 literal c) de la LOSEP**", decisión que mediante Acuerdo No. 001, de 06 de enero de 2012, es ratificada por la Rectora del referido establecimiento educativo, en los siguientes términos: "**Ratificar el Acuerdo No. 002 a la Lic. Martha Noroña, Secretaria Titular del Plantel que dice: "SANCIONAR con MULTA PECUNIARIA DEL 3%, a la señora Martha Noroña Muñoz.... por estar incurso en el Título III Capítulo IV Art. 42 en concordancia con el Art. 43 literal c) de la LOSEP"**";
- QUE** mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo el 16 de enero de 2012 y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 17 del mismo mes y año, signado con el trámite No. 1323-2, la licenciada **MARTHA NOROÑA MUÑOZ**, interpone Recurso Extraordinario de Revisión para ante la señora Ministra de Educación, en contra de los Acuerdos Nros. 002 de 16 de diciembre de 2011, y 001 de 6 de enero de 2012, que le sancionan con multa pecuniaria del 3% de su remuneración mensual; y, que con Oficio No. 157-CNTCGD-R, de 13 de marzo de 2012, la licenciada Mérida Espinoza Tapia, Rectora del Colegio Nacional Técnico "Dr. Camilo Gallegos Domínguez", remite en 45 fojas el original expediente administrativo que motivó la sanción impuesta a la licenciada Martha Noroña Muñoz, el mismo que es recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el 14 de marzo de 2012;
- QUE** de la revisión, análisis y estudio del expediente administrativo, clara y objetivamente se puede determinar lo siguiente: 1.- Que la recurrente en esta instancia no ha desvirtuado con justificativos fehacientes la falta cometida y por el contrario se demuestra que se han observado las reglas del Debido Proceso, garantizado en la Constitución de la República; 2.- Que se han comprobado las irregularidades e inobservancias imputadas, conforme se infiere del documento constante a fojas 2 y 3 del expediente, que en la parte de las conclusiones dice: "**La señorita Nelly Pilatasig, demuestra mucha seguridad al manifestar que le han cobrado 0.25 ctvs. el**



documento.- Existen versiones por parte de los señores estudiantes y padres de familia, que si tiene costo los documentos que emiten en Secretaría..."; que de las declaraciones rendidas por los representantes de los estudiantes constantes a fojas 13, 15 y 17, se puede determinar que en efecto la licenciada Martha Noroña Muñoz, Secretaria del Colegio Técnico "Camilo Gallegos Domínguez", de la parroquia La Matriz, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, cobraba 0.25 ctvs. por cada documento que solicitaban los estudiantes; finalmente en el informe de 28 de noviembre de 2011 (fojas 23 a 25), constan las declaraciones de la señorita Nelly Olga Pilatasig Cunuay, estudiante del tercer año de Bachillerato Especialización Administración de Sistemas, específicamente en el numeral 14, dice: "Después de un momento de silencio nuevamente empezó a comentar lo siguiente: si me cobraron 0.25 centavos en secretaría la Señora Martha Noroña y tengo miedo porque luego que se enteró que yo comenté me amenazo con no entregarme el documento de las pasantías me dijo verás que yo soy la que hago. Recuerdo además que cuando hacía las pasantías en esa dependencia realmente yo no vi si cobraba o no a los estudiantes por los trámites pero cuando estaba con estudiantes la Señora nos mandaba a preparar cafés o a buscar algún papel y nos decía a mi compañera y a mi déjenme a solas."; 3.- Que en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra se puede establecer que no ha variado el estado del acto administrativo impugnado y por el contrario es notorio que la petición no contiene ninguna fundamentación fáctica ni legal bajo la cual sustente su pretensión, dejando en evidencia que la revisión propuesta no se inscribe en lo normado en los presupuestos del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y, 4.- Por lo expuesto la pretensión de la recurrente es improcedente; y,

EN USO de la Delegación conferida por la señora Ministra de Educación mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h)

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: INADMITIR A TRÁMITE el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la licenciada **MARTHA NOROÑA MUÑOZ**, Secretaria del Colegio Técnico "Dr. Camilo Gallegos Domínguez", de la parroquia Eloy Alfaro, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, de conformidad con el penúltimo inciso del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a los 23 días del mes de ABRIL del año 2012.


DRA. MÓNICA FRANCO POMBO
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN



Elaborado por: Amparo Llumiquinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Aprobado por: Carlos Cisneros Pazmiño
23-03-2012

Copias

- Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación
- Directora Provincial de Educación de Cotopaxi
- Jefe Financiero de la Dirección Provincial de Educación de Cotopaxi
- Jefe de Recursos Humanos de la Dirección Provincial de Educación de Cotopaxi
- Rectora del Colegio Técnico "Dr. Camilo Gallegos Domínguez"
- Lic. Martha Noroña Muñoz
- Abogada Karina Veintimilla C. - Casillero Judicial No.